

AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA DE SALTA

**AUDITOR GENERAL
PRESIDENTE**

C.P.N. OSCAR ALDO SALVATIERRA

AUDITORES GENERALES

C.P.N. RAMÓN JOSÉ MURATORE

L.A.E. OMAR ESPER

C.P.N. GUSTAVO DE CECCO

DR. MARCOS A. SEGURA ALSOGLARAY

ÁREA DE CONTROL III

C.P.N. RAMÓN JOSÉ MURATORE



IDENTIFICACIÓN

CODIGO DE PROYECTO:

Aud. Cód. III-11-14. Expte N° 242-4421/14.

NORMA DE APROBACIÓN:

Resolución (AGPS) N° 66/13. Programa de Acción Anual de Auditoría y Control Año 2014.

ENTIDAD:

Ministerio de Salud Pública – Hospital Juan Domingo Perón – Tartagal

OBJETO:

Evaluar:

Ejecución Presupuestaria de Recursos y Gastos.

PERIODO BAJO EXAMEN:

Ejercicio: 2013

ALCANCE:

Auditoría Financiera y de Legalidad.

EQUIPO DESIGNADO:

CPN Susana Redondo

CPN Cristian Alejandro Farah

Abogado Marcelo Grande

Dr. Médico Jorge Llaya



INDICE

	Página
I. OBJETO DE LA AUDITORÍA	4
II. ALCANCE DEL TRABAJO DE AUDITORÍA	4
II. 1. Procedimientos de auditoría	4
II. 2. Marco Normativo	5
II. 3. Limitaciones al Alcance	7
III. ACLARACIONES PREVIAS	7
III.1. Control Interno	7
III.2. Cumplimiento de la Legislación Aplicable	8
IV. COMENTARIOS Y OBSERVACIONES	8
IV.1. Naturaleza Jurídica	8
IV.1.1. Marco Jurídico de Actuación	9
IV.2. Relevamiento y Análisis del Control Interno	9
IV.3. Evaluación de la Ejecución Presupuestaria	10
IV.3.1. Ejecución Presupuestaria de Recursos	11
IV.3.2. Ejecución Presupuestaria de Gastos	11
IV.3.2.1. Modificaciones de Créditos Presupuestarios	12
IV.3.2.2. Análisis de la Partida Gastos en Personal	12
IV.3.2.3. Análisis de la Partida Bienes de Consumo	13
IV.3.2.4. Análisis de la Partida Servicios No Personales	15
IV.3.2.5. Bienes de Uso	17
IV.4. Aplicación de los Fondos Percibidos por Prestación de Servicio	18
IV.4.1. Ley N° 6.662 de Arancelamiento	18
IV.4.2. Registro de Fondos Arancelados	20
IV.4.3. Servicios Profesionales abonados con Fondos de Arancelamiento	20
IV.4.4. Contrataciones	22



	Página
IV.4.5. Análisis de Órdenes de Compra	23
IV.4.6. Análisis de Órdenes de Pago	24
IV.4.7. Causas Judiciales	25
V. Recomendaciones	25
VI. Opinión	28
VII. FECHA EN QUE CONCLUYÓ LA AUDITORÍA	29
Anexo I Profesionales no encuadrados en el Artículo 2 de la Ley N° 7678	30
Anexo II Profesionales Contratados en Calidad de Monotributistas	31
Anexo III Proveedores No Inscriptos en A.F.I.P. Y/O D.G.R.	32
Anexo IV Órdenes de pago no informadas	33

INFORME DE AUDITORIA DEFINITIVO

Señor

MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

DR. OSCAR VILLA NOUGUÉS

S / D

En uso de las facultades conferidas por el Artículo 169 de la Constitución Provincial y el Artículo 30º de la Ley 7103, la Auditoría General de la Provincia de Salta, procedió a efectuar una auditoría en el ámbito del Hospital Juan Domingo Perón, de la Ciudad de Tartagal, aprobada por Resolución AGPS N° 66/13, Proyecto N° III-11-14, teniendo en cuenta la información suministrada por ese organismo, ante el requerimiento cursado oportunamente.

Este Informe tiene el carácter de Informe de Auditoría Definitivo, el que se elaboró con las observaciones y recomendaciones formuladas por los auditores intervenientes en el Informe de Auditoría Provisorio, y que fuera notificado los días 11 y 12/08/2015 por intermedio de las Cédulas de Notificación N°s. 15 y 14/15, respectivamente. A la fecha de elaboración de este informe, se recibió respuesta con fecha 22/09/2015 mediante nota externa 784/15.

I.- OBJETO DE LA AUDITORÍA

Tiene el carácter de Auditoría Financiera y de Legalidad.

El objetivo es el siguiente:

- Evaluar la razonabilidad de la información contenida en la Ejecución Presupuestaria de Recursos y Gastos.
- Período a Auditar: Ejercicio Financiero 2013

II.- ALCANCE DEL TRABAJO DE AUDITORÍA

II.1.- PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA

La labor de auditoría fue realizada de conformidad con las Normas Generales y Particulares de Auditoría Externa de la Auditoría General de la Provincia de Salta, aprobadas por Resolución N° 61/01.

Para la obtención y análisis de las evidencias, se aplicaron las siguientes técnicas y/o procedimientos de auditoría:

- Entrevistas con funcionarios y personal, que revisten actualmente en el Hospital Presidente



Juan Domingo Perón:

- Gerente General: Dra. Viviana Brain.
- Gerente Sanitario: Dra. Gladys Paredes.
- Gerente Administrativo: Sra. Sandra Fernández.

● Relevamiento de la siguiente documentación:

- ✓ Proyecto de Carta de Servicios del Hospital Presidente Juan Domingo Perón, dependiente del Ministerio de Salud Pública.
- ✓ Planilla de Contrataciones año 2012 Fondos de Arancelamiento y Presupuestarios.
- ✓ Registro de Órdenes de Compra Ejercicio 2012.
- ✓ Registro de Órdenes de Pago Ejercicio 2012.
- ✓ Legajos de Contrataciones (incluye el pedido de provisión, invitaciones, acta de apertura, cuadros comparativos, disposiciones y órdenes de compra).
- ✓ Legajos de Pagos (incluye orden de compra, remitos facturas, orden de pago, recibos).
- ✓ Planta Actual de Personal del Hospital San Vicente de Paul.
- ✓ Ejecuciones Presupuestarias mensuales y acumuladas de Fondos Presupuestarios, correspondientes al Ejercicio 2012.
- ✓ Ejecución Presupuestaria Acumulada anual de Fondos de Arancelamiento, correspondiente al Ejercicio 2012.
- ✓ Planilla de Ingresos y Egresos de Fondos de Arancelamiento 2012.
- ✓ Normativa para la distribución de los fondos provenientes de arancelamiento.
- ✓ Informe referente a los sistemas informáticos utilizados en la Institución.
- ✓ Informe de Juicios emitido por la Mesa Distribuidora de Expedientes del Poder Judicial-Jurisdicción Centro.

II.2.- MARCO NORMATIVO

- Constitución de la Nación.
- Constitución de la Provincia de Salta.
- Ley Provincial N° 5348 - Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta.
- Ley Provincial N° 6662 - Dispone el Arancelamiento de la totalidad de las prestaciones brindadas por los efectores y servicios de salud y acción social de la Provincia de Salta.
- Ley Provincial N° 6838 - Sistema de Contrataciones de la Provincia.

- Ley Provincial N° 7103 - Sistema, Función y Principios del Control no Jurisdiccional de Gestión de la Hacienda Pública.
- Ley Provincial N° 7760 - Presupuesto General del Ejercicio 2013.
- Ley Provincial N° 7678 - “Estatuto de la Carrera Sanitaria para el Personal de la Salud Pública de Salta”
- Ley Provincial N° 6841 - Plan de Salud Provincial.
- Decreto N° 939/00 del P.E.N: Régimen de Hospitales Públicos de Gestión Descentralizada (HPGD).
- Decreto-Ley N° 705/57 – Ley de Contabilidad de la Provincia de Salta.
- Decreto Ley N° 9/75- Código Fiscal de la Provincia de Salta y modificatorias.
- Decreto Provincial N° 59/95 – Reglamentario de la Ley N° 6662.
- Decreto Provincial N° 1.448/96- Reglamento de la Ley de Contrataciones de la Provincia y modificatorias.
- Decreto Provincial N° 1034/96- Aprobación de Estructura Orgánica y Funcional, Planta de cargos y cobertura de cargos del Ministerio de Salud Pública.
- Decreto Provincial N° 1277/00 – Reglamento del Sistema de Residencia de Prof. de la Salud.
- Decreto Provincial N° 2411/05 - Creación de cuatro regiones sanitarias.
- Decreto Provincial N° 620/06 - Readecuación de los procedimientos para la recuperación de los costos sanitarios creados por Ley N° 6.662.
- Decreto Provincial N° 622/06- Ampliación y Modificación de la Estructura Orgánica y Cobertura de Cargos del Ministerio de Salud Pública.
- Decreto Provincial N° 3896/12 – Reglamentación Ley N° 7678.
- Decreto Provincial N° 374/13 – Distribución analítica de Partidas del Presupuesto año 2013.
- Decreto Provincial N° 183/12 – Incorporación de Personal a la Planta y Cobertura de Cargos del Ministerio de Salud Pública.
- Resolución N° 11/2001 de la SIGEP - Normas de Control Interno.
- Resolución del Ministerio de Salud Pública de la Nación N° 487/02: Regula los procedimientos para la presentación y cobro de las facturaciones por parte de los Hospitales Públicos de Gestión Descentralizada a través del “Sistema de Débito Automático”.
- Resolución del Ministerio de Salud Pública de la Nación N° 1230/08: Modifica parcialmente la Res. N° 487/02.



- Resolución del Ministerio de Salud Pública de la Provincia de Salta N° 2307 del 10/12/2010:
Estipula las distintas modalidades para adquirir Bienes y Servicios.
- Resolución General de AFIP N° 2616/2009 - Régimen de Retención del Impuesto a las Ganancias y al Valor Agregado para sujetos adheridos al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes.
- Circular N° 08/00 de la Contaduría General de la Provincia.
- Circular N° 16/10 de la Contaduría General de la Provincia.

II.3.- LIMITACIONES AL ALCANCE

El alcance de las tareas determinadas en el marco de la presente auditoría, se ha visto limitado por las siguientes circunstancias:

- 1) El Hospital no posee un sistema integrado de información contable y presupuestaria, por lo que no es posible establecer controles cruzados de los saldos informados a esta Auditoría. Por lo tanto, no fue posible, obtener seguridad razonable, que los mismos no contienen errores importantes y que estén elaborados de acuerdo a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados.
- 2) El Servicio de Administración Financiera (SAF) del Ministerio de Salud Pública, proporcionó la Ejecución Presupuestaria del Curso de Acción N° 081005000600- Hospital de Tartagal del Sistema Informático J.D. Edwards, pero en el mismo no se encuentran imputados la totalidad de los gastos correspondientes, en particular, los de medicamentos, insumos descartables y otros servicios, que se analizaron durante las tareas de campo.

III.- ACLARACIONES PREVIAS

III.1. CONTROL INTERNO

Para el relevamiento y evaluación del Sistema de Control Interno implementado por el Hospital Juan Domingo Perón de Tartagal, a fin de comprobar la fiabilidad de la información financiera producida por el mismo y el cumplimiento de las leyes y normas aplicables, se procedió a analizar los aspectos sobresalientes del sistema de control imperante en el ente auditado, en relación al objeto de la auditoría.

Se constató que el Sistema de Control Interno no se encuentra formalmente establecido y que sólo se han dispuesto algunas medidas aisladas, que resultan insuficientes para el logro de los

objetivos de la gestión. Las fallas de Control Interno detectadas se enuncian en el apartado IV del presente.

III.2. CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE

A los efectos de evaluar el grado de cumplimiento de la legislación aplicable, en relación al objetivo de la auditoría realizada, se ha considerado como parámetro principal la aplicación de las disposiciones legales vigentes, normas y procedimientos, que pudiesen tener influencia significativa sobre las operaciones y/o los informes del ente auditado. En tal sentido, el examen global del movimiento y registración de las operaciones financieras analizadas, permite verificar el incumplimiento de las normas, que se mencionan en el apartado Comentarios y Observaciones, de este informe.

IV.- COMENTARIOS Y OBSERVACIONES.

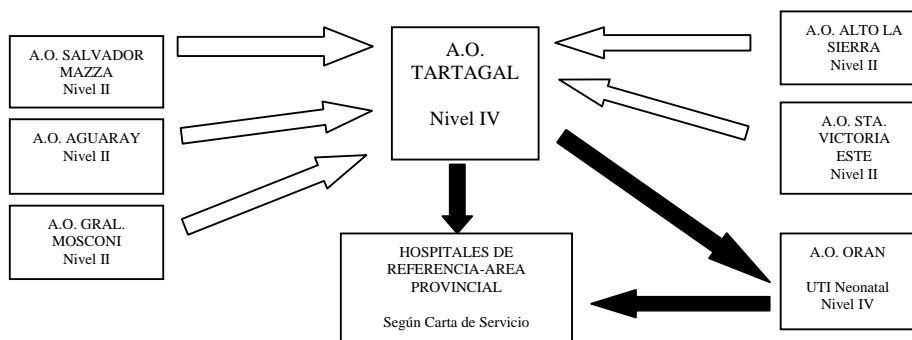
Los Comentarios y Observaciones que surgen de las tareas y labores de auditoría efectuadas por el equipo actuante, se exponen conforme a su relación y vinculación con los objetivos planteados y luego de haber analizado la respuesta enviada por el Ente auditado.

IV.1.- Naturaleza Jurídica

Antecedentes

El Hospital “Presidente Juan Domingo Perón” posee Nivel de complejidad IV y reviste la condición de cabecera del área operativa XII.

En relación a este Hospital, existe un proyecto de Carta de Servicio, que no cuenta con acto administrativo emanado de autoridad competente que le otorgue vigencia. En la misma se define como: *“Hospital de Nivel IV”*. Pertenece a la Red de Atención Tartagal (Región Sanitaria Norte), definido por el Decreto N° 2411/05.





En el siguiente cuadro se detallan los Centros de Salud, Puestos Sanitarios y Puestos Fijos que forman parte del Área Operativa XVIII:

Centros de Salud según Decreto 2411/05	Centros de Salud según Hospital	Puestos Sanitarios según Decreto 2411/05	Puestos Sanitarios según Hospital	Puestos Fijos
Villa Saavedra	Villa Saavedra	Granja La Rosa	-	Misión Pacará
Villa Gral. Güemes	Villa Gral. Güemes	Virgen de la Peña	Virgen de la Peña	
San Roque	-	Zanja Honda	Zanja Honda	
Misión Tapietes	Misión Tapietes	K.M. 6	K.M. 6	
Misión Cherenta		Tranquitas	-	
		Nueva Esperanza	Nueva Esperanza	
		San Antonio		
		9 de Julio		
		San Silvestre		
		200 Viviendas		
5 Centros de Salud		10 Puestos Sanitarios		1 Puesto Fijo

IV.1.1.- MARCO JURÍDICO DE ACTUACIÓN

A principios de la década del 90, el Gobierno de la Provincia de Salta introdujo importantes cambios en la política de salud, en la búsqueda de mayor eficacia y eficiencia por parte de los efectores que integran el Ministerio de Salud.

El 19 de Octubre de 2000, mediante Decreto N° 939 del Poder Ejecutivo Nacional, se crea el Régimen de Hospitales Públicos de Gestión Descentralizada (HPGD), que reemplaza al Registro Nacional de Hospitales Públicos de Autogestión, quedando incluido el ente auditado en este nuevo régimen de hospitales, que funcionan bajo el concepto de centralización normativa y descentralización ejecutiva, plasmada mediante una administración por gestión descentralizada.

IV.2.- RELEVAMIENTO Y ANÁLISIS DEL CONTROL INTERNO

Carta de Servicios

El Decreto N° 3062/99, establece en sus Arts. N° 3º y 4º la definición, contenido y prescripciones del contenido de las Cartas de Servicios, que deberán elaborar todos los Órganos de la Administración Centralizada y Descentralizada del Poder Ejecutivo de la Provincia de Salta.

Asimismo, el Art. 6º indica que deberá ser aprobada por el Ministro del área que corresponda y publicada en el Boletín Oficial.

La Carta de Servicios puesta a disposición de esta Auditoría por el Hospital Juan Domingo Perón, corresponde según su versión impresa, al Año 2012, la cual no cuenta con resolución ministerial.

OBSERVACIÓN N° 1:

El Hospital no posee Carta de Servicios aprobada por resolución ministerial, incumpliendo el Art. N° 6 del decreto N° 3062/99, representando ésta, una obligación compartida entre el ente auditado y el Ministerio de Salud, establecida con el objeto de concretar, tanto la elaboración, como la aprobación de la Carta de Servicios.

Organigrama, Manual de Misiones y Funciones y Manual de Procedimientos

El punto 1.1.- Misión, Objetivos y Políticas de la Resolución N° 11/2001 de la Sindicatura General de la Provincia, expresa: “*Todo organismo debe tener definida su misión, a la cual orientará sus objetivos, de acuerdo con las políticas adoptadas*”. Y el punto 1.7.- Asignación de Autoridades y Responsabilidad, obliga a: “*toda organización a complementar su organigrama con un Manual, donde se asignan las responsabilidades, las acciones y los cargos estableciendo las relaciones jerárquicas y funcionales para cada uno de estos*”.

OBSERVACIÓN N° 2:

- a) El Hospital no posee Manual de Misiones y Funciones que describa el funcionamiento de los distintos puestos de trabajo, departamentos y servicios, y asigne tareas y responsabilidades.
- b) Tampoco posee un Manual de Procedimientos Administrativos donde se detallen las distintas actuaciones y circuitos operativos, que se llevan a cabo, para conocimiento de su personal y mayor eficiencia de las labores cotidianas del ente auditado.

OBSERVACIÓN N° 3:

El Organigrama del Hospital en el período auditado y el Cuadro de Cargos entregado por el ente auditado se encuentran desactualizados, debido a que los mismos fueron aprobados por Decreto N° 1034/96, sin instrumentar las modificaciones correspondientes atendiendo a los cambios experimentados por el Hospital durante 18 (dieciocho) años.

IV. 3.-EVALUACIÓN DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

El hospital actualmente se encuentra conectado al Sistema de Administración Financiera



informático del Estado provincial, “*JD Edwards*”, que permite el registro de la ejecución presupuestaria y la utilización de las partidas incluidas en el presupuesto.

El registro de la Ejecución Presupuestaria de las partidas que integran el Gasto en Personal, están a cargo del Servicio de Administración Financiera (SAF) del Ministerio de Salud Pública, como así también los Servicios no Personales. Con respecto a los Bienes de Consumo, se ejecuta y registran de manera conjunta.

El Programa de Administración Contable de la Dirección General de Administración y Finanzas del Ministerio de Salud Pública de la Provincia, remitió las ejecuciones presupuestarias mensuales para el ejercicio 2013, a partir de la cual se realizó el análisis en relación al objeto de auditoría.

Por su parte, los gastos realizados por el hospital con fondos de arancelamiento, fondos nacionales y Plan Nacer/Sumar entre otros, no se integran a los gastos de la ejecución presupuestaria.

IV.3.1.- EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE RECURSOS.

El Hospital Juan Domingo Perón, no presenta Ejecución Presupuestaria de Recursos, ya que al ser una entidad centralizada, se financia principalmente con Fondos provenientes del Ministerio de Salud de la Provincia.

Es importante mencionar la Ley N° 6662 y su decreto reglamentario, que autoriza a los hospitales a arancelar la totalidad de las prestaciones brindadas. Los ingresos provenientes de la aplicación de esta normativa deben ser considerados como fondos de terceros según el artículo 10.

IV.3.2.- EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS.

ANÁLISIS DE PARTIDAS PRESUPUESTARIAS – GASTOS EN PERSONAL, BIENES DE CONSUMO Y SERVICIOS NO PERSONALES.

El Presupuesto General del Ejercicio 2013, aprobado por Ley N° 7760, promulgado por Decreto N° 3885 del 20/12/2012, para el Hospital Juan Domingo Perón de la ciudad de Tartagal, otorga un crédito original para las siguientes partidas:

Rubro	Importe \$	%
Personal	60.999.496,00	90,87
Bienes de Consumo	2.686.773,00	4,00
Servicios No Personales	3.441.129,00	5,13
TOTAL	67.127.398,00	100,00



IV.3.2.1.- Modificaciones de Créditos Presupuestarios

Los Créditos Originales, fueron modificados en las mencionadas partidas mediante Decretos N° 374/13 (Artículo N° 13), 737/14 y 93/14 y las Resoluciones del Ministerio de Salud Pública N° 1570/13, 1921/13 y Expte. N° 236-8860/14, que incrementaron las partidas presupuestarias originales.

El Crédito Vigente, luego de consideradas las modificaciones resulta:

Rubro	Crédito Original \$	Modificación Presupuestaria	Crédito Vigente \$	%
Personal	60.999.496,00	14.588.868,27	75.588.364,27	91,18
Bienes de Consumo	2.686.773,00	1.161.707,00	3.848.480,00	4,64
Servicios No Personales	3.441.129,00	17.500,00	3.458.629,00	4,18
TOTAL	67.127.398,00	15.768.075,27	82.895.473,27	100,00

OBSERVACIÓN N° 4:

Los decretos N°s 734/14 y 93/14, y el Expte. N° 236-8860/14, se originan en la necesidad de modificar las cifras del presupuesto original 2013, los cuales fueron emitidos de manera extemporánea. En estos supuestos, debieron ser previos al compromiso, por lo que se incumplió con el Art. 15 del Decreto - Ley 705/57 Ley de Contabilidad, que establece que no podrán contraerse compromisos sin que exista crédito disponible. Asimismo, afecta la integridad, oportunidad y confiabilidad de la ejecución presupuestaria.

IV.3.2.2.- Análisis de la Partida Gastos en Personal

En el siguiente cuadro se describen los Créditos Originales, Modificaciones Presupuestarias y el Crédito Vigente, para las cuentas objeto que integran la partida Gastos en Personal:

Cuenta Objeto	Descripción	Crédito Original \$	Modificación Presupuestaria \$	Crédito Vigente \$
411100	Personal Permanente	29.060.695,00	22.267.366,45	51.328.061,45
411200	Personal Temporario	21.600.928,00	(10.857.719,18)	10.743.208,82
411300	Servicios Extraordinarios	2.203.473,00	1.649.626,20	3.853.099,20
411400	Contribuciones Patronales	6.645.085,00	1.258.519,47	7.903.604,47
411500	Asignaciones Familiares	1.468.365,00	255.487,00	1.723.850,00
411700	Beneficios y Compensaciones	20.950,00	15.588,33	36.538,33
TOTAL		60.999.496,00	14.588.868,27	75.588.364,27

La partida Gastos en Personal representa el 91,18% del total del Presupuesto 2013, asignado al Hospital Juan Domingo Perón.



Liquidación de haberes

El Sector Personal del Hospital Juan Domingo Perón, tiene asignada entre sus funciones, brindar a la Jefatura de Personal del Ministerio de Salud Pública, toda la documentación e información que disponga, referida al personal, a efectos que el mismo pueda proceder a la Liquidación de Haberes. Para ello, entre otros aspectos, se encarga de controlar la asistencia y puntualidad del personal en función del régimen horario y/o guardias activas. Para cumplir con su cometido durante el periodo auditado, utilizó el sistema de firma de planillas.

Con fecha 07/05/2014, la Gerencia General comunicó a los Jefes de cada Sector y luego al personal en general, la implementación de los relojes de marcación digital, el cual remite solamente los partes de novedades mensuales, referidos a ART, Licencias, Pedidos Médicos, a la Jefatura de Personal del MSP, para que ésta proceda a liquidar los haberes mensuales.

Coordinación de Gestión de Recursos Humanos - Secretaría General de la Gobernación

La Coordinación de Gestión de Recursos Humanos dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, consolida la información referida a las Liquidaciones de haberes de la Administración Pública, razón por la cual se requirió detalle de los sueldos mensuales liquidados por el Ministerio de Salud Pública al personal del Hospital.

Analizadas las liquidaciones remitidas por la Coordinación de Recursos Humanos, se logró obtener la cantidad de profesionales que prestaron servicios en el Ente Auditado durante el período 2013, el cual se expone a continuación:

Función	Cantidad	%
Residentes	2	0,37
Técnicos	42	7,86
Agentes Sanitarios	73	13,67
Administrativos	60	11,23
Enfermería	121	22,69
Mantenimiento	91	17,04
Profesionales	145	27,14
TOTAL	534	100,00

IV.3.2.3.- Análisis de la Partida Bienes de Consumo

En la partida de Bienes de Consumo se imputan los gastos en base a los siguientes conceptos, detallando Crédito Original, las modificaciones presupuestarias, el Crédito vigente y las distintas etapas del gasto:



Cuenta Objeto	Descripción	Crédito Original \$	Modif. Presup \$	Crédito Vigente \$	Preventivo \$	Compromiso \$	Devengado \$	% Ejec.
412100	Productos Alim., Agríc. y Forest.	599.278,00	600.000,00	1.199.278,00	1.199.187,40	1.199.187,40	1.172.951,40	99,99
412200	Textiles y Vestuarios	56.575,00	137.500,00	194.075,00	185.083,95	185.083,95	185.083,95	95,36
412300	Prod. de Papel, Cartón e Impr.	45.873,00	-	45.873,00	45.873,00	45.873,00	45.873,00	100,00
412400	Productos de Cuero y Caucho	1.748,00	-	1.748,00	338,00	338,00	338,00	19,33
412500	Prod. Químicos, Comb. Y Lub.	1.840.899,00	276.407,00	2.117.306,00	1.976.550,40	1.891.822,64	1.840.372,07	89,35
412600	Minerales No Metálicos	1.070,00	-	1.070,00	1.070,00	1.070,00	1.070,00	100,00
412700	Productos Metálicos	6.207,00	23.600,00	29.807,00	24.786,69	24.786,69	24.786,69	83,15
412900	Otros Bienes de Consumo	135.123,00	124.200,00	259.323,00	259.323,00	241.618,89	234.063,49	93,17
TOTAL		2.686.773,00	1.161.707,00	3.848.480,00	3.692.212,44	3.589.780,57	3.504.538,60	93,27

Contratación de Oxígeno Líquido Medicinal.

El Ministerio de Salud contrató en el año 2001, mediante Resolución Ministerial N° 1482 (Licitación Pública N° 197/10), la provisión de oxígeno medicinal líquido a la firma Air Liquide Argentina S.A. Al vencimiento del mismo, se efectuó la primera prórroga de sus efectos, mediante Resolución N° 1386/13, por el período de tiempo ubicado entre 01/08/12 y el 31/07/13. Con posterioridad, se concretó la segunda prórroga desde el 01/08/13 y hasta tanto “*se adjudique la correspondiente licitación pública*”. El precio a abonar a la firma se estableció en base a un monto determinado por m³ de oxígeno líquido provisto.

OBSERVACIÓN N° 5:

Mediante el análisis del mayor de la cuenta Oxígeno Medicinal, identificada con el código N° 081005000600.412511.1000, pudo constatarse que en la Ejecución Presupuestaria del Hospital de Tartagal se imputaron pagos por suministros del insumo efectuados en el Hospital de Orán, afectando asimismo, los principios de confiabilidad, claridad e integridad de la información contable. En el siguiente cuadro se detalla lo expuesto:

OP N°	Fecha	Factura N°	Importe Fact.	Ejec. Presup.
PV 13192083	12/03/2014	0202-00003037	\$ 10.478,15	\$ 10.478,15
PV 13192080	12/03/2014	0202-00003163	\$ 52.584,81	\$ 8.418,88

OBSERVACIÓN N° 6:

El contrato original de provisión de oxígeno medicinal, venció el 31/07/13. Desde ese momento

hasta la emisión del presente informe, el Ministerio no regularizó la situación contractual con fundamento en una situación de emergencia, respecto de la cual no obran antecedentes tendientes a acreditarla.

OBSERVACIÓN N° 7:

- a) Vencido el plazo del contrato de provisión de oxígeno medicinal y la primer prórroga, el M.S.P.P dispuso una segunda prórroga sin plazo determinado de caducidad, expresando que tendrá vigencia hasta tanto se llevara adelante el proceso licitatorio.
- b) A partir de la sanción de la segunda prórroga, el Ministerio no tomó los recaudos a efectos de lograr un proceso de selección del contratista adecuado a la normativa vigente. Por este motivo, la última prórroga dispuesta por el Ministerio, no se ajusta a las previsiones establecidas por el artículo N° 38 (Ejecución de los Contratos) de la Ley de Contrataciones de la Provincia N° 6.838, que otorga a esta herramienta legal una interpretación restrictiva.

OBSERVACIÓN N° 8:

- a) La Prórroga del Contrato de Suministro de Oxígeno Medicinal Líquido, no posee fecha de celebración, lo cual indica que en el lapso de tiempo ubicado entre el 31/07/13 y el 27/12/13 hubo una mera relación de hecho entre las partes, sin la existencia de un instrumento que establezca los derechos y obligaciones de las mismas.
- b) La resolución aprobatoria del mismo, se emitió con fecha 27/12/2013, posterior a la efectiva prestación del servicio, incumpliendo con el artículo 18 de la Ley de Contabilidad N° 705/57 y sus modificatorias.

IV.3.2.4- Análisis de la partida Servicios no Personales

En la partida de Servicios no Personales, se imputan los gastos referidos a los conceptos que se exponen en el siguiente cuadro:

Cuenta Objeto	Descripción	Crédito Original \$	Modif. Presup \$	Crédito Vigente \$	Preventivo \$	Compromiso \$	Devengado \$	% Ejec.
413100	Servicios Básicos	1.032.120,00	-	1.032.120,00	912.022,11	912.022,11	912.022,11	88,36
413300	Mant., Reparación y Limpieza	1.004.384,00	17.500,00	1.021.884,00	1.011.908,25	1.009.814,25	1.007.685,15	98,81
413400	Serv. Técnicos y Profesionales	28.465,00	-	28.465,00	28.240,64	28.240,64	28.240,64	99,99
413900	Otros Servicios	1.376.160,00	-	1.376.160,00	1.252.033,44	1.252.033,44	1.252.033,44	90,98
TOTAL		3.441.129,00	17.500,00	3.458.629,00	3.204.204,44	3.202.110,44	3.199.981,34	92,58

En la Partida Otros Servicios, se incluye la cuenta “Servicios de Vigilancia”, donde se registran los gastos mensuales correspondientes al Contrato de Locación de Seguridad y Vigilancia.

Mediante Resolución N° 1438 de fecha 31/08/12, emanada del Ministerio de Salud de la Provincia, se toma la decisión de no continuar con la relación contractual con la firma denominada “Acción Seguridad”, con motivo de transgresiones a la normativa cometidas por la misma, lo que derivó en la revocación de la autorización para funcionar (Resolución de la Secretaría de Seguridad N° 013/10) y la aplicación de multas e inhabilitación (Resolución de la Secretaría de Seguridad N° 131/11). Esta situación da cuenta que desde el año 2010, la Administración Provincial dictó distintos actos administrativos, que se traducían en la imposibilidad de continuar contratando con la firma de referencia.

OBSERVACIÓN N° 9:

En fecha 29/09/12, esto es, dos años después que se tuvieran por ciertos los antecedentes analizados, el Estado Provincial resuelve contratar con encuadre en lo dispuesto en el Art. 13 inc. h) de la Ley de Contrataciones (emergencia y urgencia), dado que “*el referido nosocomio no puede quedar sin servicio de vigilancia en mérito a la urgencia y para resguardo de sus ocupantes*”. La administración, no ejecutó las acciones con el fin de concretar el procedimiento licitatorio, acudiendo de manera injustificada al procedimiento establecido en el Art. 13 inc h) de la Ley.

En virtud del procedimiento indicado, se firmó con la empresa Falcón S.R.L. Security and Services, un contrato aprobado por Resolución Ministerial N° 2081 de fecha 20/12/2012. Respecto al plazo de vigencia, se estableció que el mismo se extendería “*desde el 1º de Setiembre de 2012 hasta que se adjudique la correspondiente licitación pública*”. El Art. 3 inc 9 de la Ley N° 6838 de Contrataciones de la Provincia, establece la obligación de determinar un plazo de ejecución del contrato, la que forma parte de las bases de la organización del sistema de contrataciones, razón por la cual, este recaudo no puede ser soslayado por la administración con la firma de contratos sin plazo establecido.

OBSERVACIÓN N° 10:

El plazo de vigencia del contrato celebrado con la firma Falcón S.R.L. Security and Services, no cumple con lo dispuesto por el artículo N° 3 de la Ley 6838 (Organización del Sistema) -



Facultades de la Unidades Operativas, inc) 9 dispone: “*Confeccionarán el legajo de la contratación, en el que debe constar el tipo de llamado, los plazos de ejecución*” (...) Hasta la finalización del trabajo de campo, no se había efectuado el procedimiento de contratación correspondiente.

OBSERVACIÓN N° 11:

El valor mensual ejecutado de \$ 96.000,00 durante el periodo 2013, correspondiente al pago por Servicios de Vigilancia, es superior a lo estipulado por el Contrato firmado entre las partes de \$ 93.000,00.

OBSERVACIÓN N° 12:

La resolución aprobatoria de la Addenda de Contrato, se emitió con fecha 10/06/2014, posterior al cierre del ejercicio, incumpliendo con los artículos 18 y 50 de la Ley de Contabilidad N° 705/57 y sus modificatorias.

Durante el período auditado, se efectuaron pagos por Servicios no Personales a 13 (trece) Enfermeros Profesionales, los cuales prestaron servicios en el Hospital desde el año 2011, conforme al decreto N° 4488/11.

OBSERVACIÓN N° 13:

- a) Se constató que 13 enfermeros profesionales que se desempeñaron durante el ejercicio 2013 en el Hospital, no tenían vigente los contratos de Locación de Servicios.
- b) La aprobación de las prórrogas respectivas se realizaron por Decreto N° 1688/14, de fecha 12/06/2014, posterior al cierre del ejercicio, incumpliendo con los artículos 18 de la Ley de Contabilidad N° 705/57 y sus modificatorias.
- c) La erogación por la locación de estos servicios, que asciende a la suma de \$ 483.000,00 (Pesos cuatrocientos ochenta y tres mil), se imputa al Curso de Acción 081001000100 correspondiente al Ministerio de Salud Pública, y no al curso de acción del Hospital auditado, afectando la integridad de la ejecución presupuestaria del mismo, omitiendo la imputación en la Partida Personal o Servicio No Personales.

IV.3.2.5- Bienes de Uso

El Presupuesto General del Ejercicio 2013, aprobado por Ley N° 7760, no asignó partida al ente auditado para la adquisición de Bienes de Uso. Tampoco se realizaron modificaciones

presupuestarias durante el período 2013. Sin perjuicio de ello, el Hospital efectuó la adquisición de Bienes de Uso, mediante la aplicación de fondos obtenidos por Arancelamiento y Plan Nacer, entre otros.

IV.4.- APPLICACIÓN DE LOS FONDOS PERCIBIDOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIO

IV.4.1.- Ley N° 6.662 de Arancelamiento

El Hospital, percibe fondos provenientes de la recaudación por facturación a Obras Sociales y a Particulares, y constituyen para el ente auditado, los llamados Fondos de Arancelamiento.

El artículo N° 1º de la Ley N° 6662, dispuso el arancelamiento de la totalidad de las prestaciones que determine la reglamentación brindada por los efectores y servicios de salud y acción social de la Provincia de Salta, excepto aquellas que, por leyes nacionales, se encuentran convenidas como de atención obligatoria y gratuita para todo el territorio de la Nación.

Con respecto a la naturaleza de estos fondos, el artículo 3, dispone que los recursos financieros producidos por la aplicación de esta ley, no sustituyen las asignaciones del presupuesto, sino que son un complemento. Por su parte, el artículo N° 10, los considera “Ingresos por cuenta de terceros” de acuerdo al artículo N° 9 de la ley de Contabilidad N° 705/57, y por lo tanto, sujeto a las mismas normas que las autorizaciones para gastar emergentes del presupuesto.

El hospital lleva un registro de los gastos aplicados con fondos provenientes del Arancelamiento. En el mismo, se acumulan los gastos efectuados en un plan de cuentas con idéntica estructura que el Clasificador Presupuestario por Objeto del Gastos de la Provincia de Salta.

OBSERVACIÓN N° 14:

- a) No pudo verificarse que los gastos efectuados con los fondos de arancelamiento percibidos por el hospital, cumplan con el artículo 9º primer párrafo de la Ley de Contabilidad N° 705/57, referidos a las autorizaciones a gastar.
- b) El sistema de información que el hospital posee para la registración de los ingresos obtenidos por Arancelamiento y su aplicación, no tiene previsto la utilización de las etapas dispuestas en el Artículo 44 de la Ley de Contabilidad.

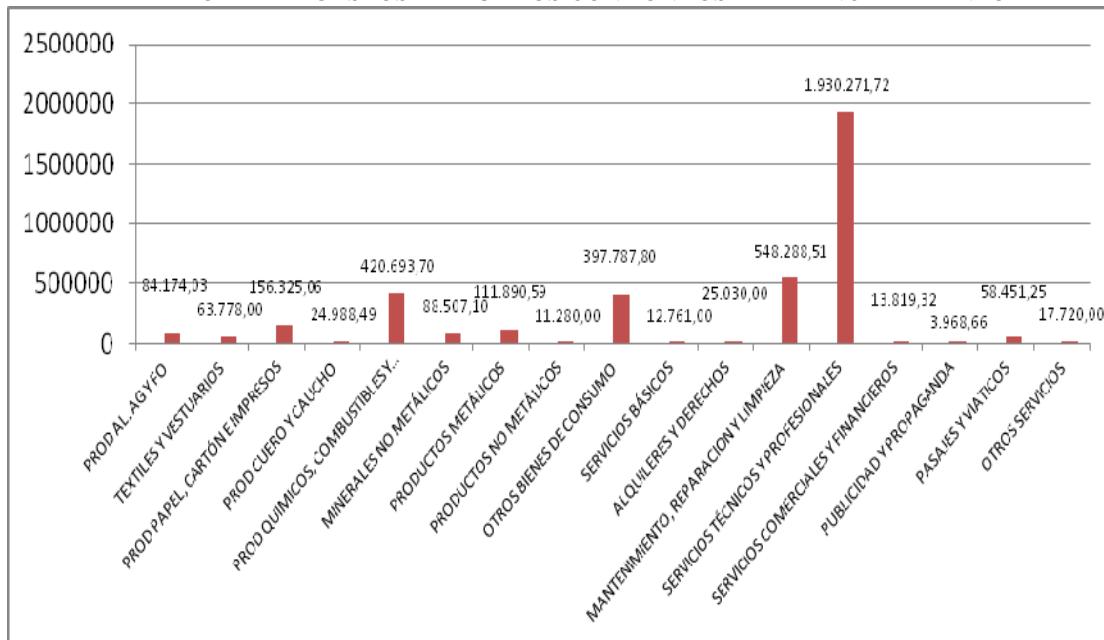


El ente auditado, se rige de acuerdo a las estipulaciones de la Ley N° 6662, por el cual debería disponer de los Fondos de Arancelamiento mediante la siguiente modalidad:

	Ley N° 6662 dispone:	Resolución N° 1006/13
	-Art 9 , transferencia al M.S.P.P. 20% de lo recaudado	
Total de Ingresos por arancelamiento	-Art 11 , el 80 % restante deberá ser administrado por la Gerencia General, según pautas legales vigentes.	-30% para ser distribuido entre el Recurso Humano del Área Operativa (de becas, material, infraestructura y/o cursos de capacitación) -10,72 % destinado a Gastos de funcionamiento y mantenimiento. -70% para mejoramiento de las acciones de políticas sociales y de salud. -89,28 % destinado a distintos conceptos relacionados con el personal. (Criterio de Productividad y eficiencia)

En el siguiente cuadro, se muestran clasificados por partida, según lo informado por el ente auditado, los gastos efectuados por el mismo por aplicación de los fondos obtenidos en concepto de arancelamiento, que ascienden a la suma de \$ 3.969.735,23:

TOTAL DE GASTOS EFETUADOS CON FONDOS DE ARANCELAMIENTO



Importes Percibidos por Fondos de Arancelamiento

En concepto de Arancelamiento, el Hospital Juan Domingo Perón, percibió durante el período 2013, un importe total de \$ 4.748.731,16 (Pesos Cuatro millones setecientos cuarenta y ocho mil setecientos treinta y uno con 16/100 – no incluye Plan Nacer/Sumar). A continuación en el siguiente cuadro, se detallan los importes percibidos en forma mensual:



Mes	Particulares	Obras Sociales	Cápita PAMI	Total	20 % Art 9 Ley 6662
Enero	\$ 28.128,50	\$ 26.315,00	\$ 301.586,96	\$ 356.030,46	\$ 71.206,09
Febrero	\$ 14.600,50	\$ 11.918,62	\$ 338.514,59	\$ 365.033,71	\$ 73.006,74
Marzo	\$ 17.425,25	\$ 62.035,00	\$ 327.265,37	\$ 406.725,62	\$ 81.345,12
Abril	\$ 22.023,85	\$ 31.154,00	\$ 294.984,14	\$ 348.161,99	\$ 69.632,40
Mayo	\$ 24.161,50	\$ 56.266,53	\$ 373.560,72	\$ 453.988,75	\$ 90.797,75
Junio	\$ 15.328,75	\$ 43.568,53	\$ 41.870,81	\$ 100.768,09	\$ 20.153,62
Julio	\$ 21.627,50	\$ 29.529,00	\$ 601.050,71	\$ 652.207,21	\$ 130.441,44
Agosto	\$ 18.017,50	\$ 51.694,00	\$ 289.237,25	\$ 358.948,75	\$ 71.789,75
Setiembre	\$ 31.475,85	\$ 34.441,00	\$ 20.390,00	\$ 86.306,85	\$ 17.261,37
Octubre	\$ 28.943,25	\$ 59.369,00	\$ 489.671,10	\$ 577.983,35	\$ 115.596,67
Noviembre	\$ 24.130,25	\$ 25.810,00	\$ 473.084,08	\$ 523.024,33	\$ 104.604,87
Diciembre	\$ 19.138,75	\$ 60.590,55	\$ 439.822,75	\$ 519.552,05	\$ 103.910,41
Totales	\$ 265.001,45	\$ 492.691,23	\$ 3.991.038,48	\$ 4.748.731,16	\$ 949.746,23

Asimismo, se transfirió al Ministerio de Salud Pública a la cuenta bancaria N° 3-100-0004300719-2 del Programa de Recupero de Costos, un total de \$ 949.746,23 (Pesos Novecientos cuarenta y nueve mil setecientos cuarenta y seis con 23/100), correspondiente al 20% de lo recaudado por servicios prestados a particulares y obras sociales, en cumplimiento del Art. N° 9 de la Ley N° 6662. El 80% restante de estos fondos, \$ 3.798.984,93 (Pesos Tres millones setecientos noventa y ocho mil novecientos ochenta y cuatro con 93/100), se destinaron a la adquisición de Bienes de Consumo, Servicios No Personales y Bienes de Uso.

IV.4.2.- Registro de Fondos Arancelados

OBSERVACIÓN N° 15:

Los ingresos obtenidos por el hospital, en concepto de Arancelamiento, no se incluyen como recursos en la ejecución presupuestaria de ingresos, lo que vulnera el principio de universalidad consagrado en la Ley de Contabilidad N° 705/57. A su vez, los gastos realizados por el ente auditado por aplicación de los fondos provenientes de arancelamiento no son incluidos en la ejecución presupuestaria de gastos, situación que afecta del mismo modo el principio mencionado.

IV.4.3.- Servicios Profesionales abonados con Fondos de Arancelamiento

La Ley N° 7678 que estableció el Estatuto de la Carrera Sanitaria para el Personal de la Salud Pública de Salta, dispone en su Art. N° 2, que el personal comprendido en la presente ley se



clasificará de la siguiente forma: *a) Personal de planta permanente - b) Personal con designación temporaria y c) Profesionales residentes.*

Por su parte, el Art. N° 25 de la Ley de referencia “*prohíbe la contratación de personas físicas bajo la figura de contrato de locación de servicios o de obra, cuyo objeto sea la realización de tareas y funciones propias del personal comprendidos en la presente ley*”.

En el 2do y 3er. Párrafo de este artículo, se indica que en la contratación de personas físicas bajo la figura de contrato de locación de servicios o de obra, se deberá dar cumplimiento con las disposiciones establecidas en la Ley de Contrataciones de la Provincia N° 6838 y su Reglamentación. En los casos de contrataciones originadas en situaciones de urgencia o emergencia, se deberá solicitar previamente la autorización del Poder Ejecutivo Provincial.

En el mismo sentido, el Decreto N° 183/12 en el 1er. Párrafo de su art. 8 reza: “*Prohibese financiar nuevos contratos de locación de obra, de servicios y/o cualquier otra figura legal por medio de la cual se incorporen recursos humanos para el desempeño de actividades propias de los servicios de todas las áreas comprendidas en el Estatuto de la carrera sanitaria para el personal de la salud pública de Salta, aprobado por la Ley N° 7678, con recursos pertenecientes al arancelamiento hospitalario y/o cualquier otra fuente.*”(...) Asimismo, responsabiliza “*administrativa, penal y civilmente por los daños y perjuicios que se ocasionen al Erario Público, al funcionario que promovió la contratación sin la autorización pertinente.*”

OBSERVACIÓN N° 16:

- a) Se constató la prestación de servicios profesionales médicos, en situaciones no previstas en el Art. N° 2 de la Ley 7678 del Estatuto de la Carrera Sanitaria para el Personal de la Salud Pública de Salta.
- b) No pudo verificarse el cumplimiento de los requisitos y formalidades establecidos por el artículo N° 20 de la Ley de Contrataciones de la Provincia N° 6838 y su Reglamentación. El importe total de la contratación de profesionales médicos ascendió, durante el período auditado a la suma de \$ 454.240,31 (Pesos cuatrocientos cincuenta y cuatro mil doscientos cuarenta con 31/100). En el Anexo I se detallan los casos de lo enunciado.

OBSERVACIÓN N° 17:

Se comprobó la existencia de profesionales que integran la Planta Permanente y Transitoria del Hospital, que son contratados en calidad de Monotributistas a fin de realizar horas guardias



activas y pasivas autorizadas por la Gerencia General, percibiendo de manera mensual, sumas de dinero por este concepto, que en el ejercicio 2013 ascendió a la suma de \$ 535.309,66 (Pesos Quinientos treinta y cinco mil trescientos nueve con 66/100), incumpliendo con el Estatuto de la Carrera Sanitaria para el Personal de la Salud Pública de Salta sancionado por Ley N° 7678/11, y lo dispuesto por el Artículo N° 49 inciso f) de la Ley de Contrataciones de la Provincia N° 6838, por cuanto las horas guardias autorizadas deben ser necesariamente abonadas a través de los respectivos recibos de sueldos. En el Anexo II se exponen los mismos.

IV.4.4.- Contrataciones

Las autoridades del Hospital Juan Domingo Perón realizaron durante el período auditado, contrataciones directas con fondos provenientes de la Cápita mensual PAMI, arancelamiento por servicios prestados a los pacientes y Fondos Permanentes, entre otros.

El circuito administrativo habitual para realizar las operaciones de compras, se inicia desde la manifestación de la necesidad de cada Programa y/o Sector dependiente del hospital, mediante la solicitud de cada jefe de manera verbal. El pedido es autorizado por la Gerencia Administrativa con consentimiento de la Gerencia General.

Las adquisiciones de Bienes de Consumo y las contrataciones de Servicios No Personales, se atienden habitualmente con los fondos provenientes del Presupuesto Provincial y de Arancelamiento.

OBSERVACIÓN N° 18:

En las adquisiciones de bienes y las contrataciones de servicios que fueron analizadas, se comprobó que no se efectuaron de conformidad a lo normado por la Ley N° 6.838, del Sistema de Contrataciones de la Provincia, por cuanto no consta la elección y justificación de la modalidad de la contratación, ni se cumplen los procedimientos de dicha norma para la selección del proveedor de los bienes y/o servicios.

OBSERVACIÓN N° 19:

No fue puesto a disposición el Programa de Contrataciones del Hospital, tal como lo exige el Art. N° 4 de la Ley de Contrataciones de la Provincia, en relación a las adquisiciones de insumos. Por lo tanto, las contrataciones de bienes y servicios no responden a una planificación, que atienda las necesidades del ente y garantice la elección del mejor precio. Esta falta de planificación influye directamente en forma negativa en el aspecto económico y financiero, conforme surge de la

propia Ley de Contrataciones.

OBSERVACIÓN N° 20:

No existen legajos de las contrataciones que se realizaron durante el período auditado, de acuerdo a la normativa vigente.

OBSERVACIÓN N° 21:

Se constató que el ente auditado contrata con proveedores de bienes y servicios que no están inscriptos en el Registro General de Contratistas de la Provincia, incumpliendo con el requisito indispensable regulado por el artículo N° 25 de la Ley de Contrataciones de la Provincia.

OBSERVACIÓN N° 22:

Se verificó que el Hospital contrató con proveedores que no se encontraban inscriptos como contribuyentes en los Organismos Fiscales de Nación (A.F.I.P.) y Provincia (D.G.R.) durante el ejercicio auditado, incumpliendo con el Artículo N° 5 de la Ley N° 11683 de Procedimiento Fiscal y el Código Fiscal de la Provincia de Salta, respectivamente. Los proveedores referidos se exponen en el Anexo III.

OBSERVACIÓN N° 23:

El Ente Auditado, realizó contrataciones parciales y sucesivas durante el período auditado correspondientes a medicamentos incurriendo en desdoblamiento, figura contemplada en el Art. 3 B inc.6) del Decreto Reglamentario N° 1.448/96 de la Ley de Contrataciones de la Provincia.

IV.4.5.- Análisis de Órdenes de Compra

El Ente Auditado remitió a esta Auditoría, un listado de Órdenes de Compra (OC) para el período 2013, de las que surgieron los siguientes comentarios:

OBSERVACIÓN N° 24:

El listado de Órdenes de Compras remitido por el ente auditado no detalla el procedimiento de contratación utilizado ni el expediente por el cual se tramita. Por otra parte, no brinda información respecto a la efectiva prestación de los servicios y entrega de los insumos que legitimen el pago de la suma de dinero de referencia.

OBSERVACIÓN N° 25:

- a) Pudo detectarse que el listado de Órdenes de Compra emitidos por el Hospital Juan Domingo Perón, no es correlativo en cuanto a su numeración y tampoco se mencionan como anuladas, afectando la integridad de la información provista. En el Anexo IV se detalla lo expresado.
- b) Asimismo, se detectaron las siguientes Órdenes de Compras duplicadas:

Órdenes de Compra Duplicadas
52, 124, 142, 185, 659, 705, 706, 727, 824, 828, 857, 870, 877, 954

IV.4.6.- Análisis de Órdenes de Pago

Fueron analizadas las Órdenes de Pago de las Rendiciones de Fondos que percibe el Hospital por todo concepto.

OBSERVACIÓN N° 26:

En la gestión de Órdenes de Pago, pudieron verificarse las siguientes situaciones que afectan la confiabilidad e integridad de la información suministrada por el ente auditado:

- a) El organismo no posee un sistema de archivo de Órdenes de Pago. Los originales de las mismas se encuentran dispersas en cada una de las rendiciones por fondos percibidos, lo que impide la oportuna localización de las mismas.
- b) La cronología en la emisión de las Órdenes de Pago no es correlativa.
- c) Las siguientes Órdenes de Pago, se encuentran duplicadas:

Nº O.P.	Fecha O.P.	Importe \$
539	28/06/2013	2.790,15
539	28/06/2013	3.192,00
543	28/06/2013	4.050,00
543	28/06/2013	8.278,53
689	12/08/2013	2.000,00
689	09/08/2013	1.514,30
725	06/09/2013	7.097,00
725	06/09/2013	3.540,98
967	09/12/2013	1.946,00
967	09/12/2013	21.290,19

OBSERVACIÓN N° 27:

Se libraron cheques durante el ejercicio 2013 por un total de \$ 3.685.863,77 (Pesos tres millones seiscientos ochenta y cinco mil ochocientos sesenta y tres con 77/100), que no poseen Orden de

Pago asociada, incumpliendo con el 1º párrafo del Art. 19 del Decreto Ley N° 705/57 de Contabilidad de la Provincia.

OBSERVACIÓN N° 28:

La Ley N° 25.345 de Prevención de la Evasión Fiscal, dispone en su Art. N° 1 que los pagos que superen los \$1.000, deben realizarse de otra forma que no sea en dinero en efectivo, por cuanto no surtirán efectos entre partes ni frente a terceros. Se constataron Órdenes de Pago confeccionadas durante el Ejercicio 2013 para abonar gastos efectuados por un total de \$ 1.947.778,32 (Pesos un millón novecientos cuarenta y siete setecientos setenta y ocho con 32/100), sin la emisión del respectivo cheque.

IV.4.7 Causas Judiciales

OBSERVACIÓN N° 29:

El Ente Auditado no proporcionó listado de causas judiciales en las cuales figure el Hospital en calidad de demandado. Esta situación impidió analizar la deuda contingente que eventualmente deba ser afrontada por el Estado y la existencia de embargos en contra de bienes de propiedad del mismo (sumas de dinero depositadas en cuentas bancarias, inmuebles, automotores, etc.).

V.- RECOMENDACIONES

Considerando los comentarios y observaciones contenidas en el presente informe, este Órgano de Control Externo, formula las siguientes recomendaciones, a fin de proponer acciones que permitan alcanzar mejoras.

RECOMENDACIÓN N° 1: Referida a Observaciones N°s 1, 2 y 3.

La autoridad de aplicación (MSP) conjuntamente con el personal con competencia al efecto, que se desempeña en el ente auditado, deben desplegar las acciones pertinentes a fin de lograr la adecuación y aprobación de los siguientes instrumentos legales: Organigrama, Manual de Misiones y Funciones, y Manual de Procedimientos Administrativos, los cuales permitirán definir las responsabilidades y líneas de autoridad, describir las funciones de cada puesto de trabajo y detallar los circuitos y procedimientos operativos, y de los trámites administrativos a llevar adelante procurando el control por oposición de intereses, con el fin de lograr mayor eficiencia en las tareas rutinarias, la recepción de los bienes y servicios y cumplir con los objetivos institucionales, como así también cumplir con la Resolución 11/2001 de la Sindicatura General de

la Provincia. A su vez, deberá instar a la elaboración y aprobación de la Carta de Servicios según artículo 6 del decreto N° 3062/99, la que representa un instrumento idóneo para difundir los compromisos de calidad de los mismos y el punto de partida para su evaluación.

RECOMENDACIÓN N° 2: Referida a Observación N° 4.

Realizar las gestiones necesarias ante las autoridades de la Oficina Provincial de Presupuesto con el fin de que los instrumentos legales de modificación de las partidas del presupuesto, se emitan dentro del plazo legal para cumplimentar el requisito de que sólo pueden contraerse compromisos cuando exista crédito disponible (Art. 15 del Decreto-Ley 705/57 Ley de Contabilidad).

RECOMENDACIÓN N° 3: Referida a Observaciones N°s. 5, 13 c), 25 y 26.

Implementar los mecanismos de control interno que posibiliten obtener información precisa, confiable y oportuna que permita el procesamiento de datos y la obtención de información real, confiable, integral y de manera oportuna para la toma de decisiones (Ley 705/57 Ley de Contabilidad).

RECOMENDACIÓN N° 4: Referida a Observaciones N°s. 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13 a) y b).

El Ministerio de Salud Pública de la Provincia junto al ente auditado, deben regularizar la situaciones contractuales relacionadas con la provisión de oxígeno medicinal, el servicio de vigilancia del nosocomio y la contratación de enfermeros profesionales, teniendo en cuenta la normativa legal, en especial, las disposiciones de la Ley de Contrataciones de la Provincia N° 6838. De este modo además, quedarán establecidos perfectamente los derechos y obligaciones de las partes involucradas.

RECOMENDACIÓN N° 5: Referida a Observaciones N°s. 14 y 15.

Deben arbitrarse los medios para el cumplimiento de la normativa relacionada con los ingresos y aplicaciones de los fondos de arancelamiento, en especial, los Artículos N° 2, 9 primer párrafo y 44 de la Ley de Contabilidad N° 705/57.

RECOMENDACIÓN N° 6: Referida a Observación N° 16.

Con respecto a los profesionales médicos que prestan servicios en el ente auditado sin encuadre en el régimen establecido por la Ley 7678 del Estatuto de la Carrera Sanitaria para el personal de la Salud Pública de Salta y su Decreto Reglamentario, el hospital deberá poner en conocimiento de esta situación al MSP, a fin de que el mismo evalúe la posibilidad de incorporarlos al Personal

de Planta del Nosocomio por los mecanismos legalmente previstos, o bien, su vinculación cumpliendo las pautas establecidas en la Ley de Contrataciones de la Provincia.

RECOMENDACIÓN N° 7: Referida a Observación N° 17.

En relación a las horas guardia, el ente auditado deberá gestionar ante el Ministerio de Salud Pública, la ampliación de la cantidad de horas guardias que resulten necesarias a efectos de cubrir los servicios que demanda la población. Asimismo, el hospital deberá abstenerse de abonar sumas de dinero en concepto de horas guardia u horas extras a través de la modalidad de facturación de monotributista o recibos informales, a personal en relación de dependencia del mismo, a su vez dar cumplimiento a la Ley N° 7678 y lo dispuesto por el Artículo N° 49 inciso f) de la Ley de Contrataciones de la Provincia N° 6838.

RECOMENDACIÓN N° 8: Referida a Observaciones N°s.18, 19, 20, 21, 22, 23 y 24.

En oportunidad de efectuar contrataciones de obras, bienes o servicios, el Hospital deberá desarrollar las acciones necesarias para que se cumplan las disposiciones de la Ley N° 6.838 del Sistema de Contrataciones de la provincia y su Reglamentación, en especial:

- a) Elaborar una planificación de las contrataciones tal como lo exige el Art. 4 de la citada norma.
- b) Definir en cada proceso de contratación que se inicie, conforme lo establece la Ley de Contrataciones, la modalidad de la misma.
- c) Confeccionar los legajos respectivos, cumplimentando los requisitos exigidos.
- d) Contratar con proveedores de bienes y servicios legalmente inscriptos en el Registro General de Contratistas de la Provincia, A.F.I.P., D.G.R., según corresponda.
- e) Establecer los funcionarios responsables a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 3º, apartado B), inc. 6) in fine del Decreto N° 1448/96, referido al desdoblamiento de las operaciones.
- f) Establecer procedimientos para la recepción y control de los bienes y servicios recibidos, procurando se cumplan las condiciones de calidad establecidas.

RECOMENDACIÓN N° 9: Referida a Observación N° 27.

Dar cumplimiento a lo dispuesto por la ley de Contabilidad de la Provincia N° 705/57, estableciendo procedimientos respecto a la no emisión de cheques sin contar con la Orden de Pago correspondiente y la documentación respaldatoria respectiva, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley de Contabilidad.



RECOMENDACIÓN N° 10: Referida a Observación N° 28.

Establecer procedimientos que no permitan abonar importes superiores a \$ 1.000 en dinero en efectivo, a fin de respetar lo indicado por Ley N° 25.345 de Prevención de la Evasión Fiscal.

RECOMENDACIÓN N° 11: Referida a Observación N° 29.

Las autoridades del ente auditado deben solicitar al asesor legal que les provea de manera regular información referida a las causas judiciales en las cuales el hospital actúe en calidad de demandado. Esto así, a efectos de disponer de la posibilidad de analizar la deuda contingente que eventualmente deba ser afrontada por el estado, esto a su vez para dar cumplimiento al segundo párrafo del artículo 14 de la Ley N° 7103.

VI.- OPINIÓN

De la auditoría financiera y de legalidad efectuada en el ámbito del Hospital Juan Domingo Perón, de la ciudad de Tartagal, referida al Ejercicio Financiero 2013 y de acuerdo:

- al Objeto de la presente auditoría,
- las Limitaciones incluidas en el Punto II.3
- las Aclaraciones Previas enunciadas en el Punto III,
- los Comentarios y Observaciones señalados en el Punto IV.

Esta Auditoría concluye:

- a) **En relación a la información financiera** analizada en la ejecución presupuestaria correspondiente al ejercicio 2013 y que sirvió de base de análisis para los ítems precedentemente enunciados y en razón de no haber podido cerciorarse de su razonabilidad, de acuerdo con las normas contables, profesionales, legales y propias del ente auditado, determinan que este equipo de auditores se Abstenga de emitir Opinión al respecto. Excepto por el Rubro Personal, que incluye las retribuciones al Personal de Planta Permanente y Transitoria que se encuentra registrado razonablemente.
- b) **Con relación a la legalidad**, el examen global del movimiento, registración de las operaciones financieras y demás actividades del Ente que fueron analizadas, permiten verificar el incumplimiento de las normas que se mencionan en el apartado N° IV de Comentarios y Observaciones de este trabajo.



VII.- FECHA EN QUE CONCLUYÓ LA AUDITORÍA

La tarea de campo finalizó el día 22/08/2014, quedando limitada la responsabilidad de la Auditoría General de la Provincia, por hechos ocurridos con posterioridad a tal período y que pudieran tener influencia significativa en la información contenida en este informe.

El Informe de Auditoría Provisorio fue elevado el día 22 de Enero del año 2015.

Se emite el presente Informe de Auditoría Definitivo, en la Ciudad de Salta, a los 08 días del mes de Octubre del año 2015.

Cra. M. Segura – C. S. Redondo – Dr. M. Grande - Cr. A. Farah



**ANEXO I: PROFESIONALES NO ENCUADRADOS EN EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY
7678**

Nº CUIT Proveedor	Importe
20-10430062-7	85.335,00
27-13115201-4	60.000,00
20-11283555-6	32.500,00
20-26519222-0	23.323,00
27-24072553-9	22.600,74
27-28096023-9	20.490,90
20-10581290-7	18.950,00
20-16434832-7	16.943,52
20-23654847-4	15.033,87
27-28096321-1	14.300,40
27-25741028-0	14.150,00
20-07080256-3	13.770,00
20-18744860-4	12.588,33
27-32013784-0	11.803,02
20-24875484-3	10.254,82
20-18366599-6	10.000,00
27-31365968-8	9.699,60
20-21902412-7	9.455,56
27-31711577-1	8.980,37
20-12402433-2	6.575,45
27-31212671-6	6.056,68
27-33235416-2	6.055,30
23-26293725-9	6.000,00
27-14208310-3	4.200,00
20-07976032-4	3.750,00
27-39078427-0	1.796,30
20-04986354-4	1.661,00
20-08579307-2	1.300,00
20-18608619-9	1.000,00
Otros	5.666,45
TOTAL	454.240,31



ANEXO II: PROFESIONALES CONTRATADOS COMO MONOTRIBUTISTAS

Nº CUIT Proveedor	Importe
20-12306258-3	47.736,92
20-22264441-1	40.843,77
27-11163522-1	40.453,05
23-16857475-4	40.185,00
20-11834660-3	39.522,52
20-18773227-1	37.025,52
27-11561775-9	35.000,00
20-10756190-1	33.871,26
27-18327599-8	31.500,00
20-20931596-4	20.225,00
20-21878565-5	20.000,00
20-08358124-8	17.749,21
20-23584028-7	17.500,00
23-11888575-9	15.063,81
23-25005425-4	13.771,56
20-18768237-2	10.606,51
20-21702625-4	10.000,00
20-21927186-8	9.578,87
27-10582474-8	7.311,00
27-33063848-1	6.128,00
20-17354221-7	5.100,75
27-24599694-8	4.998,92
20-08171616-2	4.506,38
20-18019690-1	4.500,00
20-11888597-0	4.443,19
20-14896456-5	3.765,00
20-10556330-3	3.090,00
27-18708467-4	2.147,00
20-10191985-5	1.400,00
27-11134319-0	1.400,00
23-26887456-9	1.309,00
20-23167609-1	1.305,85
20-17327737-8	1.094,57
20-28336784-4	700,00
20-25437004-6	605,00
20-22146235-2	512,00
20-10010385-1	192,00
27-25858983-7	168,00



ANEXO III: PROVEEDORES NO INSCRIPTOS EN A.F.I.P. Y/O D.G.R.

Nº CUIT	Importe 2013 \$	Detalle
27-30148656-7	318.850,00	DGR No inscripto y Baja de Oficio en AFIP en 06/13.
20-28958606-8	84.336,00	No registra inscripción ni en AFIP ni en DGR
20-14792203-6	63.529,00	No inscripto en DGR
20-12306258-3	47.736,92	No inscripto en DGR
20-28193255-2	38.740,00	No registra inscripción ni en AFIP ni en DGR
27-21633106-6	36.000,00	DGR inscripción 22/07/2014
27-34311809-6	34.650,00	No registra inscripción ni en AFIP ni en DGR
27-31767917-9	32.000,00	No inscripto en DGR
20-34616110-9	23.205,00	No inscripto en DGR
27-24072553-9	22.600,74	No inscripto en DGR
27-28096023-9	20.490,90	No inscripto en DGR
20-30148671-6	20.355,00	No registra inscripción ni en AFIP ni en DGR
20-08358124-8	17.426,74	No inscripto en DGR
20-16434832-7	16.943,52	No inscripto en DGR
20-33668159-7	16.865,51	DGR No inscripto y Baja de Oficio en AFIP en 06/12.
20-26853462-9	16.464,00	No registra inscripción ni en AFIP ni en DGR
27-28096321-1	14.300,40	No registra inscripción ni en AFIP ni en DGR
27-16167403-1	12.500,00	Alta AFIP/DGR 2014
20-21702625-4	10.000,00	No inscripto en DGR
27-32192424-2	9.189,00	No inscripto en DGR
20-18067243-6	9.148,00	Alta AFIP / DGR 21/02/2014
20-16167105-4	8.798,00	Inscripto en AFIP en 08/14- No inscripto en DGR
27-10582474-8	7.311,00	No inscripto en DGR
27-34847234-3	7.000,00	No inscripto en DGR
20-31716314-3	5.500,00	No inscripto en DGR
20-27131728-0	5.250,00	No inscripto en DGR
27-05671856-2	2.650,00	No inscripto en DGR
TOTAL	901.839,73	



ANEXO IV: ÓRDENES DE PAGO NO INFORMADAS

Órdenes de Compra no Informadas en el Listado provisto por el Hospital Juan Domingo Perón

3, 10, 11, 12, 14, 15, 20, 21, 22, 24, 25, 29, 30, 41, 43, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 69, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 89, 90, 91, 93, 94, 96, 121, 122, 123, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 141, 143, 144, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 174, 175, 176, 177, 178, 181, 182, 183, 198, 199, 203, 205, 206, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 220, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 262, 265, 269, 271, 274, 275, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 292, 306, 307, 312, 313, 314, 315, 316, 318, 320, 338, 339, 340, 341, 342, 343, 344, 348, 349, 353, 354, 355, 356, 357, 358, 359, 360, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 369, 371, 374, 375, 376, 377, 378, 379, 380, 381, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 396, 399, 401, 402, 404, 405, 406, 412, 424, 425, 426, 427, 428, 429, 430, 431, 435, 444, 448, 449, 450, 451, 454, 457, 458, 459, 460, 461, 462, 463, 464, 465, 466, 467, 468, 470, 471, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 492, 493, 494, 495, 497, 500, 501, 502, 507, 510, 513, 516, 517, 518, 519, 520, 521, 522, 523, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 536, 537, 539, 540, 541, 542, 543, 544, 545, 546, 547, 548, 549, 550, 551, 552, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 559, 564, 567, 568, 579, 580, 583, 602, 605, 606, 607, 608, 609, 610, 611, 612, 613, 614, 615, 616, 617, 618, 621, 624, 629, 632, 633, 634, 635, 638, 640, 641, 649, 650, 686, 691, 692, 693, 694, 695, 696, 697, 699, 701, 702, 703, 704, 709, 712, 713, 714, 715, 716, 717, 719, 720, 721, 723, 724, 725, 730, 732, 739, 740, 741, 742, 743, 744, 745, 746, 747, 748, 749, 750, 751, 752, 753, 754, 755, 756, 759, 760, 761, 762, 764, 765, 766, 767, 769, 770, 771, 772, 773, 774, 775, 778, 779, 780, 781, 782, 783, 784, 785, 786, 791, 792, 796, 800, 805, 806, 814, 838, 840, 841, , 844, 849, 850, 852, 856, 862, 865, 866, 867, 871, 875, 878, 912, 913, 914, 918, 933, 934, 935, 937, 938, 939, 940, 941, 949, 950, 951, 952, 956, 957, 958, 959, 960, 961, 962, 963, 964, 965, 966, 967, 969, 973, 975, 979, 980, 981, 982, 985, 986, 987, 991, 992, 993, 994, 995, 998, 1000, 1001, 1002, 1003, 1005, 1007, 1008, 1009, 1010, 1011, 1012, 1013, 1015, 1016, 1017, 1018, 1019, 1020, 1021, 1022, 1023, 1024, 1025, 1026, 1027, 1028, 1029, 1030, 1031, 1032, 1034, 1035, 1036, 1037, 1038, 1040, 1041, 1043, 1046, 1047, 1048.

SALTA, 09 de Diciembre de 2015

RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 157

AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

VISTO lo tramitado en el Expediente N° 242-4421/14 de la Auditoría General de la Provincia, Auditoría Financiera y de Legalidad Ministerio de Salud Pública – Hospital Público Juan Domingo Perón de Tartagal, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 169 de la Constitución Provincial pone a cargo de la Auditoría General de la Provincia el control externo posterior de la hacienda pública provincial y municipal, cualquiera fuera su modalidad de organización;

Que en cumplimiento del mandato constitucional, lo concordantemente dispuesto por la Ley N° 7.103 y de acuerdo a la normativa institucional vigente, se ha efectuado una Auditoría Financiera y de Legalidad en el ámbito del Ministerio de Salud Pública – Hospital Público Juan Domingo Perón de la localidad de Tartagal, que tuvo como objetivo: Evaluar la razonabilidad de la información contenida en la Ejecución Presupuestaria de Recursos y Gastos - Período auditado: Ejercicio 2013;

Que por Resolución A.G.P.S N° 66/13 se aprobó el Programa de Acción Anual de Auditoría y Control de la Auditoría General de la Provincia – Año 2014, correspondiendo la presente auditoría al Proyecto III-11-14 del mencionado Programa;

Que el examen se ha efectuado de acuerdo a las Normas Generales y Particulares de Auditoría Externa para el Sector Público de la Provincia de Salta, aprobadas por Resolución A.G.P.S. N° 61/01, dictada conforme normas generalmente aceptadas nacional e internacionalmente;

Que con fecha 08 de octubre de 2015, el Área de Control N° III, emitió Informe Definitivo correspondiente a la Auditoría Financiera y de Legalidad del Ministerio de Salud Pública – Hospital Público Juan Domingo Perón de Tartagal;

Que el Informe Definitivo ha sido emitido de acuerdo al objeto estipulado, con los alcances y limitaciones que allí constan, habiéndose notificado oportunamente el Informe Provisorio al ente auditado;

RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 157

Que en fecha 04 de diciembre de 2015, las actuaciones son giradas a consideración del Señor Auditor General Presidente;

Que en virtud de lo expuesto, corresponde efectuar la aprobación del Informe Definitivo de Auditoría, de acuerdo con lo establecido por el art. 42 de la Ley N° 7103 y los arts. 11 y 12 de la Resolución A.G.P.S. N° 10/11;

Por ello,

EL AUDITOR GENERAL PRESIDENTE Y EL AUDITOR GENERAL DEL ÁREA DE CONTROL N° III DE LA AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

RESUELVEN:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el Informe de Auditoría Definitivo correspondiente a la Auditoría Financiera y de Legalidad en el ámbito del Ministerio de Salud Pública – Hospital Público Juan Domingo Perón de la localidad de Tartagal, que tuvo como objetivo: Evaluar la razonabilidad de la información contenida en la Ejecución Presupuestaria de Recursos y Gastos - Período auditado: Ejercicio 2013, obrante de fs. 171 a 204 del Expediente N° 242-4421/14.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR a través del Área respectiva el Informe de Auditoría y la presente Resolución Conjunta, de conformidad con lo establecido por la Resolución A.G.P.S. N° 10/11.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, cumplido, archívese.

Cr. O. Salvatierra - Cr. R. Muratore